

Calama, 01 de diciembre de 2021

De: Consejo de Pueblos del Oasis de Calama, Chile.

Para: Comisión 5. Medio Ambiente, Derechos de la Naturaleza, Bienes Naturales Comunes y Modelo Económico.

Lectura:

Sensak lickaucota, sensak pitchaucota -saludos hermanas, saludos hermanos-

Mi nombre es Juan Pablo Ogalde, soy atacameño-lickanantay y he sido designado como el orador del Consejo de Pueblos del Oasis de Calama (CPOC), norte de Chile.

El Consejo de Pueblos del Oasis de Calama se forma el año 2014, con el objetivo de “*confrontar la problemática social, cultural y medioambiental (...) en Calama*”, enfatizando la erradicación de la corrupción y la mayor participación de las bases sociales. Este Consejo Indígena basa su organización en la autogestión y no pretende generar tratos económicos con empresas mineras del área.

Las Comunidades que conforman el CPOC son:

1. Comunidad Indígena de La Banda.
2. Comunidad de Indios Atacameños en el Sector de Chunchuri.
3. Comunidad Atacameña Agrícola Cultural, Kamak Mayu, Hijos de Yalquincha.
4. Comunidad Indígena Sumac-Llajta.

Donde las tres primeras son atacameñas, mientras que se ha incorporado a la Comunidad Indígena de Sumac-Llajta, que es una Comunidad Quechua, porque nuestro territorio está habitado por más PPII. Además de estas organizaciones, se suman otras de corte territorial del oasis.

Se quiere, entonces, visibilizar el conflicto medioambiental de nuestro territorio a partir de la invisibilidad legal del caso del oasis de Calama, que es un Territorio ancestral expuesto a la urbanización desarrollista para implementar un extractivismo neoliberal desaforado.

Para comenzar, es necesario establecer que teóricamente la Identidad se materializa en un territorio definido, mediante prácticas sociales que van generando la cultura material de los grupos humanos. Por tanto, el proceso identitario conlleva necesariamente la apropiación y el sentimiento de pertenencia a un territorio, como espacio geográfico trascendente, pues el territorio así entendido contiene los aspectos factuales y simbólicos de las personas que allí habitan.

Esto es real para todo ente antropológico, siendo más explícito en las prácticas sociales de las Primeras Naciones.

En este sentido, la fertilidad del oasis de Calama, en medio del desierto más seco del mundo, posibilitó su ocupación a lo largo de la historia, con significativos registros paleontológicos y una diversidad de hallazgos arqueológicos que muestran que el poblamiento atacameño del oasis se basó fuertemente en procesos trashumantes, de migración y de paso continuo, lo cual posibilitó su ocupación desde épocas tempranas. Esta forma de habitar el oasis de Calama es vernácula, con ejes geopolíticos ancestrales que le eran propios a nuestro territorio, la *Lickana*.

Posteriormente, la Guerra del Pacífico determinaría que la mayor parte de la *Lickana* pasase a la administración del Estado de Chile, mediante el principio de *Terra Nullium*. Este potente hecho histórico cambiará los ejes geopolíticos ancestrales de la región para siempre, transformando a Calama en una ciudad, para impulsar el yacimiento cuprífero de Chuquicamata. En esta segunda etapa del poblamiento, la ocupación territorial del oasis fue exponencialmente mayor, habilitándose nuevas zonas habitacionales e interviniéndose los antiguos espacios rurales de Calama.

Evidentemente esto trajo graves consecuencias ambientales en Calama, siendo algunas de estas:

1. Desecación de vegas y espacios agrícolas.
2. Especies en peligro de extinción por merma del río Loa, cada vez más exiguo por uso del agua en actividades extractivistas.
3. Denominación de zona saturada del oasis, por material particulado fuera de norma, el cual contiene MP10; MP2,5; CO; SO₂; NO₂; O₃; Pb; Co; As. Además de elementos particulares de acopios tóxicos como el Te (Teluro) y/o As.
4. Enfermedades derivadas de la contaminación: Principalmente cáncer (y entre ellos fuertemente el cáncer al pulmón), además de patologías cardiovasculares y respiratorias.
5. Que el recurso hídrico sea el principal vehículo para esta contaminación del oasis.
6. Un plan regulador que desconoce áreas verdes, patrimoniales y/o con ocupación indígena, planeándose en su lugar zonas nuevas de industrialización, equipamiento, inmobiliaria, parques con flora exógena, entre otros.
7. Altos índices de masculinización y traslado masivo de mano de obra de otras regiones del país, lo que se tradujo en mayores tasas de contagio por Covid-19.

El grave problema medioambiental del extractivismo cuprífero en Calama, brevemente sumariado acá, se irradia sin duda al resto del territorio (contaminación del rebalse de Talabre, desecación de Chiu Chiu y Quillagua, entre otros). Mientras que en el oasis de Calama este descontrol medioambiental ha sido reconocido oficialmente, toda vez que se reconoce esta ciudad como zona de sacrificio.

En la *Lickana*, esto ya lo hemos vivido en la época del salitre, hoy lo seguimos sufriendo con la minería del cobre, que corresponden al 27% de las reservas mundiales, y lo seguiremos sufriendo en el futuro con la explotación y privatización del litio, que corresponden al 57% de dichas reservas. Cabe señalar que este problema derivado del extractivismo neoliberal es un problema compartido por la macrozona del Norte de Chile.

Así, este deterioro del medio ambiente natural de la *Lickana* atenta contra nuestra Identidad Indígena, pues afectó y afecta directamente la posibilidad real de nuestras vidas y de nuestras prácticas sociales ancestrales (agricultura, sitios rituales, rutas ancestrales, etc.). Y, en la medida en que el Estado de Chile lo ha hecho con dolo, se constituye en discriminación racial y en un ecocidio para con nuestro Pueblo.

Todos estos graves problemas medioambientales se vinculan directamente con la invisibilidad del oasis de Calama, y la falta de participación de nuestro Pueblo en la toma de decisiones políticas y de inversión en la *Lickana*. Donde, son evidentes las múltiples deficiencias, o poca transparencia, de los actuales mecanismos nacionales de información y participación en materia ambiental, además de su no regulación constitucional. Temas que están tratadas a nivel legal solo en la Ley n° 19300 sobre bases generales del medio ambiente (LBGMA), normativa que carece completamente de la perspectiva territorial de los PPII.

De igual manera, estos problemas apuntan a una pobre implementación nacional de la normativa internacional. Normativa que apuntala la denominación de Territorio como aspecto trascendente del Paisaje Cultural.

Así, a partir de la discusión de la normativa constitucional, se debería consagrar y dar eficacia principalmente a la **participación y justicia ambiental**.

Para ello se propone:

1. Garantizar la participación y consulta indígena vinculante en todas las decisiones/acciones que afecten los territorios donde habitan los PPII, especialmente cuando se refieran a los recursos naturales de uso extractivista.
2. Participación vinculante en la evaluación ambiental de proyectos de inversión y obras que estén destinados a territorios indígenas o donde habiten las Primeras Naciones.
3. En materia de justicia ambiental se debiera consagrar un deber estatal de reparación y mandato legislativo para implementación de instancias para solucionar problemas de contaminación histórica y zonas de sacrificio.
4. Revisión, evaluación y/o castigo a las concesiones mineras responsables de la contaminación.

5. Cancelación de las patentes por no uso de derechos de agua y devolución del recurso hídrico al caudal natural. Garantizando el derecho al agua como un derecho de vida, con acceso y consumo humano y animal de aguas de cauces/vertientes naturales, incentivando otros procesos para uso industrial (p.e. desalinización).
6. Planificación territorial y de desarrollo con participación indígena y ciudadana vinculante.
7. Redefinir la forma de Estado y la toma de decisiones a nivel central con mayor participación indígena y regional (escaños reservados, ministerio de pueblos indígenas, consejos nacional y regional, etc.).
8. Acceso a información veraz y completa, con participación en etapas tempranas de la toma de decisiones en proyectos de inversión y con mandatos al legislador para desarrollar procesos participativos.
9. Y, por supuesto, reconocimiento de territorios ancestrales y de la autonomía de los PPII.

Patacke. Gracias.